



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/RUBBER.3/14  
7 de marzo de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL CAUCHO NATURAL, 1994  
Cuarta parte  
Ginebra, 28 de marzo de 1996  
Tema 4 del programa

EXAMEN DE LA POSIBLE PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO PARA  
LA FIRMA EN EL ARTICULO 57 DEL CONVENIO INTERNACIONAL  
DEL CAUCHO NATURAL, 1995

Situación de las firmas, aplicaciones provisionales,  
ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del  
Convenio Internacional del Caucho Natural, 1995

Nota de la secretaría de la UNCTAD

1. El Convenio Internacional del Caucho Natural, 1995, fue establecido el 17 de febrero de 1995, en Ginebra, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Caucho Natural, 1994. De conformidad con su artículo 57, el Convenio quedó abierto en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 3 de abril hasta el 28 de diciembre de 1995 inclusive, a la firma de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Caucho Natural, 1994.
2. En el artículo 61 del Convenio se establece que éste entrará definitivamente en vigor el 29 de diciembre de 1995 o en cualquier otra fecha ulterior si para esa fecha los Gobiernos que han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o han asumido la totalidad de las obligaciones financieras que impone el Convenio, representan al menos el 80% de las exportaciones netas indicadas en el anexo A del Convenio y el 80% de las importaciones netas indicadas en el anexo B del Convenio. El Convenio establece que entrará provisionalmente en vigor en esa fecha, o en cualquier otra fecha antes del 1° de enero de 1997, si los Gobiernos que han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o

aprobación, o han notificado al depositario, conforme al párrafo 1 del artículo 60, que aplicarán provisionalmente el Convenio y asumirán la totalidad de las obligaciones financieras que impone el Convenio, representan al menos el 75% de las exportaciones netas indicadas en el anexo A del Convenio y el 75% de las exportaciones netas indicadas en el anexo B del Convenio.

3. En los cuadros siguientes se ofrece información sobre la situación de las firmas, las aplicaciones provisionales, las ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones, y sobre las partes correspondientes a los países exportadores e importadores en las exportaciones netas totales y las importaciones netas totales de dichos países, indicadas en los anexos A y B del Convenio Internacional del Caucho Natural, 1995.

Firmas, aplicaciones provisionales, ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones,  
y partes correspondientes a los países exportadores en las exportaciones netas  
totales de caucho natural, al 26 de febrero de 1996.

País exportador	Firma	Porcentaje de las exportaciones netas indicadas en el anexo A	Notificación de aplicación provisional	Ratificación, aceptación (A), o aprobación (AA)	Porcentaje de las exportaciones netas que se computan para la entrada en vigor provisional
Indonesia	28 de diciembre de 1995	31,108			
Malasia	27 de diciembre de 1995	27,971			
Sri Lanka	8 de diciembre de 1995	2,096			
Tailandia	28 de diciembre de 1995	33,208			
Total		94,383			

Firmas, aplicaciones provisionales, ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones, y partes correspondientes a los países importadores y a los grupos de países importadores en las importaciones netas totales de caucho natural, al 26 de febrero de 1996

País importador	Firma	Porcentaje de las importaciones netas indicadas en el anexo B	Notificación de aplicación provisional	Ratificación, aceptación (A), o aprobación (AA)	Porcentaje de las importaciones netas que se computan para la entrada en vigor provisional
Comunidad Europea	22 de diciembre de 1995	(26,968)*			
Alemania	22 de diciembre de 1995	6,437			
Austria	22 de diciembre de 1995	0,723			
Bélgica	22 de diciembre de 1995	1,535			
Dinamarca	22 de diciembre de 1995	0,067			
España	21 de diciembre de 1995	3,397	21 de diciembre de 1995		3,397
Finlandia	22 de diciembre de 1995	0,221			
Francia	28 de diciembre de 1995	5,559			
Grecia	22 de diciembre de 1995	0,276	22 de diciembre de 1995		0,276
Irlanda	22 de diciembre de 1995	0,224			
Italia	22 de diciembre de 1995	3,754			
Luxemburgo	22 de diciembre de 1995	*			
Países Bajos	22 de diciembre de 1995	0,321			
Reino Unido	22 de diciembre de 1995	3,923			
Suecia	22 de diciembre de 1995	0,292			
Japón	19 de diciembre de 1995	21,694		19 de diciembre de 1995 (A)	21,694
Total		48,423*			25,367

\* La parte correspondiente a Luxemburgo se incluye en la parte correspondiente a Bélgica.

\* El porcentaje correspondiente a la Comunidad Europea incluye el porcentaje correspondiente a Portugal. No obstante, el total correspondiente a todos los países que han firmado el Convenio no incluye a Portugal porque este país aún no ha firmado el Convenio.